

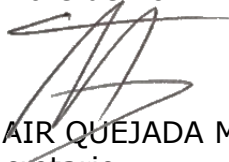


REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Murindó – Antioquia

Email: jprmunicipalmurin@cendoj.ramajudicial.gov.co

1_

CONSTANCIA: Rdo. 054754089001 2013-00011-00. Diciembre 04 de 2023, Se deja constancia que el día 29 de noviembre de 2023 a las 2:41 P.M. en la secretaria del despacho el señor José Eliecer Cuesta Ospina, presentó personalmente solicitud de exoneración de cuota alimentaria, dentro del expediente de la referencia, la cual se pasa a Despacho el día de hoy, toda vez que durante el 30 de noviembre y 1° de Diciembre del presente año, el titular del Despacho se encontraba en compensatorios, por haber laborado el día 25 y 26 de noviembre de 2023, cumpliendo turno de disponibilidad como Juez de Control De Garantías, en razón del Acuerdo Nro.CSJANTA22-254, expedido el 24 de noviembre de 2022.


EDSON JAIR QUEJADA MARTINEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MURINDO ANTIOQUIA
Diciembre cinco de dos mil veintitrés

Demanda	Alimentos
Demandado	José Eliecer Cuesta Ospina
Demandante	Luz Eneida Martínez Murillo
Radicado	054754089001 2013-00011-00
Auto Interlocutorio Nro.	060
Decisión	Admite solicitud de exoneración de cuota alimentaria

El señor JOSÉ ELIECER CUESTA OSPINA identificado con la cedula de ciudadanía número 3.532.439 expedida en Murindó, presentó solicitud de exoneración de cuota alimentaria, fijada en audiencia de conciliación el día 14 de noviembre de 2013, dentro del expediente radicado en este Despacho bajo el número 054754089001 2013-00011-00, en contra de sus hijos, ELEYNE YULISSA CUESTA MARTINEZ y JOSELIECER CUESTA MARTINEZ, aduciendo que los dos a la fecha, son personas mayores de edad, de 24 y 22 años respectivamente, que Eleyne Yulissa, tiene actualmente su compañero sentimental y Joseliecer, trabaja informalmente en el Municipio de Turbo Antioquia; razón por lo que legalmente no está obligado a suministrarles alimentos.

Revisada la solicitud, encuentra el Despacho que reúne los requisitos establecidos por los artículos 82 y 83 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que de conformidad con la sentencia No.STC5487-2022, proferida por la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil - Magistrado ponente Luis Alonso Rico Puerta, no es requisito de procedibilidad la conciliación extraproceso, y que la competencia para llevar el caso corresponde a este Juzgado, según lo dispone el artículo 21 en concordancia con el 17 regla 6 del C.G.P. y 397 regla 6 del mismo código.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MURINDO ANTIOQUIA

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la solicitud de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA promovida por el señor JOSÉ ELIECER CUESTA OSPINA, contra ELEYNE YULISSA CUESTA MARTINEZ y



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Murindó – Antioquia

Email: jprmunicipalmurin@cendoj.ramajudicial.gov.co

2_

JOSELIECER CUESTA MARTINEZ, instaurada en este Despacho el día 29 de noviembre de 2023.

SEGUNDO: Tramitar el proceso bajo el procedimiento verbal sumario indicado en los artículos 391 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: Notificar el presente auto a la parte demandante de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, y correrle traslado de la demanda con sus anexos por el término de diez (10) días, el cual se surtirá con las copias remitidas por el demandante vía correo electrónico a los demandados.

CUMPLASE

GUSTAVO ALBERTO MURILLO GALLEGO
Juez

Firmado Por:

Gustavo Alberto Murillo Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Murindo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **111cd55bdcacac110ec77a34a50ed565b2b00fa323177f1758e1d23930c14f6**

Documento generado en 05/12/2023 04:29:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>